

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de embargo de remantes, sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1208
RADICADO:	76001 31 10 004 2012 00620 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	GRACIELA JIMENEZ ARBOLEDA
DEMANDADO (S):	ORCAR GARCIA MENA
DECISIÓN:	EMBARGO DE REMANENTES

1

En atención al oficio allegado el 20 de octubre de 2020, a través de correo electrónico, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, donde solicita embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 760014003-023-2012-00588-00 donde fugen como partes: Dte. Cooperativa Granccop y Ddo. Oscar Garcia Mera y otros, de despachará de forma FAVORABLE por ser procedente la solicitud de conformidad con el artículo 546 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, en caso de llegar a desembargarse bienes o quedar un remanente del producto de los embargados o subastados dentro del presente proceso ejecutivo, serán puestos a disposición y se informará de ello Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por secretaria, librese el respectivo oficio.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.123 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali: 20 de noviembre de 2020
Claudia Cristina Cardona Narváz

Secretaria _____

2